



ACTO:	RESOLUCIÓN ALCALDIA
Expte. núm:	2017/4077

Al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y ELA's del Programa "TU PRIMER EMPLEO 2.017" de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba (Extracto en BOP núm. 40 de 1 de marzo de 2.017) y la Resolución de Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 13 de junio de 2.017, es necesaria la contratación de un Animador Sociocultural, en régimen laboral temporal, de duración determinada, Obra o Servicio Determinado, a tiempo parcial, media jornada, para desarrollar el proyecto municipal denominado "Animación Sociocultural en Bujalance. Tu primer empleo", conforme a los requisitos que se detallan en las mismas.

Visto el informe del Técnico del Negociado de Personal de fecha 8 de noviembre de 2.017 y el informe de existencia de crédito emitido por Intervención de fecha 8 de noviembre de 2.017.

Examinados los criterios en relación con la selección y contratación de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases de selección de personal laboral temporal para la contratación de un Animador Socio-Cultural mediante el sistema de concurso de méritos, del tenor literal siguiente:

«BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN ANIMADOR SOCIOCULTURAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases convocar la selección de personal laboral no permanente, mediante concurso de méritos, para contratar a un Animador Sociocultural, en régimen laboral temporal, a tiempo parcial, de duración determinada. La presente convocatoria se justifica en la necesidad de desarrollar el proyecto municipal denominado "Animación Sociocultural en Bujalance. Tu primer empleo", al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del programa "TU PRIMER EMPLEO 2017" de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba (extracto en BOP núm. 40 de 1 de marzo de 2.017), para la contratación de jóvenes desempleados que tengan cotizado un máximo de 6 meses a lo largo de su vida laboral y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, de edades comprendidas entre 18 y 30 años; y Resolución definitiva, de la citada Convocatoria, por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, de fecha 13 de Junio de 2.017.

Las tareas más significativas del puesto de trabajo serán, entre otras, las siguientes: Desarrollar acciones que supongan enriquecimiento al tiempo libre y de ocio; Potenciar actividades que prevengan el uso de alcohol y otras drogas; Fomentar las relaciones interpersonales con iguales ejerciendo así una afluencia positiva y desarrollando de esta manera practicas grupales de jóvenes; Contribuir al desarrollo personal y al desarrollo de las distintas habilidades sociales.

La modalidad contractual será la de Obra o Servicio Determinado, regulada en el artículo 15.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET), y por un periodo de 6 meses.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial (20 horas/semana), a desempeñar de lunes a viernes.

Num. Resolución:
2017/0000995

Insertado el:
10-11-2017

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):

8A2F D401 A437 C167 3D66

8A2FD401A437C1673D66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 9/11/2017

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 10/11/2017

La retribución bruta mensual a percibir será de 546,72 euros (salario base, complementos, prorrateo pagas extraordinarias e indemnización por finalización de contrato).

De conformidad con el artículo 14 del TRLET, se podrá establecer un periodo de prueba con una duración máxima de un mes.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la formalización del contrato, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba la Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciochos años de edad y no exceder de treinta años de edad.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente.
- Estar en posesión del curso de Monitor Socio-Cultural o Monitor de Ocio y Tiempo Libre, impartido por un organismo público o privado debidamente homologados.
- Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- No haber cotizado, a lo largo de su vida laboral, un máximo de 6 meses.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) conforme al modelo, ANEXO, contenido en estas Bases, y se presentarán en el Registro de Entrada de esta Corporación o en alguno de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos Municipal ubicado en la Casa Consistorial y en la página Web del Ayuntamiento, dirección electrónica <https://www.bujalance.es/sede?seccion=tablon-de-anuncios>.

En todo caso, cuando la solicitud se presente en lugar distinto Registro de Entrada de esta Corporación, el candidato la adelantará vía FAX, dentro del plazo de admisión de solicitudes, al número 957 170 047.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte, en vigor.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten las titulaciones exigidas para participar en el proceso de selección (Base Segunda).
- Currículum Vitae.
- Informe de Situación Administrativa como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- *Fotocopia compulsada de los cursos de formación y perfeccionamiento.*
- *La experiencia profesional, se justificara mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o certificación original de la Entidad o Empresa justificativa de la experiencia manifestada.*

CUARTA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos Municipal ubicado en la Casa Consistorial y en la página Web del Ayuntamiento, dirección electrónica <https://www.bujalance.es/sede?seccion=tablón-de-anuncios>, se concederá un plazo de DOS DÍAS HÁBILES para formular reclamaciones y subsanar los defectos que hayan motivado, en su caso, la exclusión. En caso de no existir aspirantes excluidos, la relación de admitidos se elevará sin más trámite a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos Municipal, ubicado en la página web de la Corporación.

Al día siguiente de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se constituirá la Comisión de Valoración para la selección del aspirante a ocupar el puesto de trabajo convocado.

QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

En atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el concurso constará de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados conforme a los criterios establecidos en el apartado siguiente. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto, mediante celebración de entrevista a los aspirantes.

a) MÉRITOS COMPUTABLES (Hasta un máximo de 10 puntos):

- *Formación Académica (Hasta un máximo de 3 puntos).*
 - o *Se valorará la titulación académica superior a la exigida (sólo se valorará una titulación, siendo está la de mayor graduación):*
 - *Bachiller o Ciclo Formativo de Grado Medio: 1,00 Punto.*
 - *Ciclo Formativo de Grado Superior: 2,00 Puntos.*
 - *Enseñanzas Universitarias: 3,00 Puntos.*
- *Formación Complementaria (Hasta un máximo de 4 puntos).*
 - o *Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con la funciones del puesto e impartidos por Organismos públicos o privados debidamente homologados:*
 - *Cursos de 10 a 50 horas: 0,10 puntos.*
 - *Cursos de 51 a 250 horas: 0,20 puntos.*
 - *Cursos de 251 a 400 horas: 0,30 puntos.*
 - *Cursos de más 401 horas: 0,60 puntos.*
- *Experiencia Profesional (Hasta un máximo de 3 puntos).* *Se valorará la experiencia profesional que esté relacionada con las funciones del puesto que se convoca, de conformidad con el siguiente criterio, por cada mes completo de servicios por cuenta ajena en puestos de la misma naturaleza 0,50 puntos.*

Código seguro de verificación (CSV):

8A2F D401 A437 C167 3D66



8A2FD401A437C1673D66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 9/11/2017

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 10/11/2017

Num. Resolución:
2017/0000995

Insertado el:
10-11-2017



No se tendrán en cuenta las funciones realizadas mediante contratos de servicios u análogos.

Los diferentes periodos de experiencia alegados se sumarán computándose la fracción de mes que, en su caso, resultare.

La valoración de los méritos computables se publicará en el Tablón de Edictos Municipal ubicado en la Casa Consistorial y en la página Web del Ayuntamiento, dirección electrónica <https://www.bujalance.es/sede?seccion=tablón-de-anuncios>

b) ENTREVISTA (Hasta un máximo de 2 puntos):

Una vez finalizada la valoración de los méritos computables establecidos en la fase anterior, se procederá a la realización de la entrevista. La entrevista versará sobre las tareas y los cometidos a realizar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniendo en cuenta, asimismo, el curriculum vitae aportado por los mismos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciara públicamente en el Tablón de Edictos Municipal ubicado en la Casa Consistorial y en la página Web del Ayuntamiento, dirección electrónica <https://www.bujalance.es/sede?seccion=tablón-de-anuncios>, con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha de su realización.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Valoración con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en este procedimiento selectivo, quedando excluido del mismo.

Los aspirantes deberán concurrir a la entrevista provistos del Documento Nacional de Identidad a efectos de su debida identificación por parte de la Comisión de Valoración.

SEXTA. CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

La calificación final será la resultante de sumar la puntuación obtenida en las dos fases de concurso de méritos, puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos computables y puntuación obtenida en la fase de entrevista. La puntuación máxima alcanzable por los aspirantes será de 12 puntos, de los que 10 puntos corresponden a la fase valoración de méritos computables y 2 puntos a la fase de entrevista.

En caso de empate entre aspirantes se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos computables; si subsiste el empate, se resolverá mediante sorteo público.

Tras ello, la Comisión expondrá al público, en el Tablón de Edictos Municipal ubicado en la Casa Consistorial y en la página Web del Ayuntamiento, dirección electrónica <https://www.bujalance.es/sede?seccion=tablón-de-anuncios>, la lista de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y, propondrá a la Alcaldía el aspirante que, por estar en el primer lugar de la lista, deba formalizar el contrato laboral temporal con el Ayuntamiento. En el caso de que por renuncia o, por cualquier otra circunstancia el aspirante propuesto no pudiese formalizar el contrato laboral con el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente podrá solicitar de la Comisión que le proponga a dicho fin otro aspirante según el estricto orden en que hayan quedado en la calificación final.

Num. Resolución:
2017/0000995

Insertado el:
10-11-2017

Código seguro de verificación (CSV):

8A2F D401 A437 C167 3D66



8A2FD401A437C1673D66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 9/11/2017

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 10/11/2017

SEPTIMA. COMISION DE VALORACION

La Comisión de Valoración estará constituida por:

- *Presidente: D^a. Antonia Cabello Adamuz; Suplente: Librada Cano Camacho.*
- *Secretario: D. José Antonio Salmoral Nieto; Suplente: D. Pedro Valera López.*
- *Vocal: D. Francisco Salvador Larrosa Lizarte; Suplente: José Antonio Núñez Garrido.*
- *Vocal: D^a. Raquel Casero Velasco; Suplente: Marina Vargas Expósito*
- *Vocal: D^a. Ana María Valera Barea; Suplente: María de las Nieves García Ruiz.*

En caso de ser necesario, la Comisión de Valoración, podrá asistirse de asesores de su elección que posean conocimientos en la materia objeto de convocatoria.

La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia, al menos, del Presidente, un Vocal y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión podrá llevarse a cabo, en su caso, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. INCIDENCIAS

Las presentes Bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Edictos Municipal. En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que resulte de aplicación en la materia.

Num. Resolución:
2017/0000995

Insertado el:
10-11-2017

Código seguro de verificación (CSV):

8A2F D401 A437 C167 3D66

8A2FD401A437C1673D66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 9/11/2017

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 10/11/2017



ANEXO: MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE PARA LA SELECCIÓN TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN ANIMADOR SOCIOCULTURAL.

D/D^a _____
Con D.N.I./N.I.E./PASAPORTE número _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ provincia _____, Calle _____, número _____, bloque/piso/portal _____, Código Postal _____, teléfono n^o. _____, Email: _____

Ante el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), comparece y manifiesta su deseo de tomar parte en la convocatoria para la selección temporal de un **ANIMADOR SOCIOCULTURAL**, por el sistema de concurso de méritos y posterior entrevista a efectos de su contratación, en régimen laboral temporal de duración determinada en los términos previstos en la Bases aprobadas por _____.

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Primero:

Nacionales: *Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial. No Nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, acceso al empleo público.*

Segundo:

Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que me imposibilite la prestación de trabajo en el puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En _____ a _____ de _____ de 2.01___.
El/La interesado/a

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Base Tercera):

- Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte, en vigor.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
- Currículum Vitae.
- Informe de Situación Administrativa como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
- Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada de los cursos de formación y perfeccionamiento.
- La experiencia profesional, se justificara mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o certificación original de la Entidad o Empresa justificativa de la experiencia manifestada.
- _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE (CORDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

8A2F D401 A437 C167 3D66

8A2FD401A437C1673D66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 9/11/2017

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 10/11/2017

Num. Resolución:
2017/0000995

Insertado el:
10-11-2017

pie_baja_corto_firma_01



SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento.

TERCERO. Abrir plazo de presentación de instancias de aquellos candidatos interesados en tomar parte en el proceso selectivo, conforme a los criterios, requisitos y méritos establecidos en las citadas bases reguladoras, de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Decreto.

CUARTO. Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Bujalance a 9 de noviembre de 2.017

(Firmado electrónicamente)

Num. Resolución:
2017/0000995

Insertado el:
10-11-2017

Código seguro de verificación (CSV):

8A2F D401 A437 C167 3D66



8A2FD401A437C1673D66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 9/11/2017

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 10/11/2017

pie_firma_cont_documento